

BOLETÍN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1665.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de 4 caballerías, que el dos del corriente se extraviaron del cortijo de Villaseca, término de Almodovar, de la propiedad de D. José Maria Benito, y caso de ser habidas las remitirán a disposición del Alcalde de dicha villa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1671.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de Francisco Mateo Peñalver, cuyas señas se expresan al pié, que el 28 de Octubre anterior, desertó del presidio de Sevilla y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Gobernador de aquella provincia con las seguridades convenientes.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas.

Natural y vecino de Jerez de la Frontera, casado, oficio barbero, edad 45 años, cabello negro, ojos pardos, nariz regular, cara id., barba poblada y color trigueño.

Circular núm. 1672.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de dos desconocidos cuyas señas se expresan al pié, que en la mañana del 3 del corriente robaron a tres vecinos del Viso en término de Adamuz, y sitio de la caída de la Cuesta del Cabrahigo, la caballería, dinero y efectos que tambien se espresan, y caso de ser habidos lo remitirán a disposición del Alcalde de dicha villa, con las seguridades convenientes.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas de los ladrones.

Uno como de 40 años, rubio, grueso y corto de talla.

Y el otro de la misma edad, mas alto, delgado y bestidos a estilo del pais.

Señas de la caballería, dinero y efectos.

Una mula aparejada, parda, herrada en la nalga derecha, con cola y como de seis cuartai.

Ochocientos reales en plata, menos dos monedas de oro, una de cinco duros y otra de cuatro, propios de Julian Ramirez, y 945 rs. en plata y 205 en oro de Juan Sanchez.

Una capa de paño pardo, una escopeta de marca, de caza, de bombilla, de caja exterior y un sombrero eslanés.

Circular núm. 1673.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y guardia civil, procederán a la busca de Salvador Aparicio, vecino de Lora del Rio, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, en causa que se le sigue por estafas.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. —El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1675.

El dia 13 de Julio último se aparecieron en el cortijo del Cerrillo término de Loja, dos burras, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar a quien pertenezcan.

En su consecuencia he acordado se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho a dichas caballerías, comparezcan ante el Juzgado de dicho pueblo, las que serán entregadas, manifestando las señas y acreditando debidamente la propiedad de las mismas.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1678.

Quintas.—En cumplimiento a lo mandado en la disposición 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, se publica a continuación el estado del número de mozos sorteados en todos los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el corriente año, con las deducciones que prescribe el art. 48 de la ley, ó sean la de los mo-

PROVINCIA DE CORDOBA.

Estado que manifiesta el número de mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año actual, con expresión de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

zos que han fallecido despues de sorteados; la de los comprendidos indebidamente en el alistamiento; y la de los exceptuados del servicio en virtud de lo prevenido en el art. 75 de la ley que se refiere al 45 de la misma.

Conforme a lo prevenido en la disposición 5.ª de dicha Real orden, todos los Ayuntamientos y cualquiera de los interesados en el reemplazo del año próximo venidero, y de los dos anteriores para el ejército activo, que se crean agraviados y que quieran esponer sobre la exactitud de los datos que comprende dicho estado, tienen derecho a hacerlo, en la inteligencia que sus reclamaciones no podrán ser atendidas si no obran en este Gobierno de provincia antes del 26 del corriente, y sino se acompañan de los comprobantes que las justifiquen debidamente. Escusado es encarecer a los Ayuntamientos la importancia de este servicio y la necesidad de llenarlo cumplidamente, por que ya saben que el menor descuido en él puede perjudicar a los mozos de su respectiva localidad responsables al próximo reemplazo, dando lugar a que se les señale tal vez mayor cupo del que les correspondía; por lo tanto me prometo que lo desempeñarán con el mayor celo y dentro del plazo preterito que se les fija, porque transcurrido no habrá lugar a admitir ninguna reclamación, y el que la haga por lo tanto fuera de tiempo se le exigirá la responsabilidad a que haya lugar por el perjuicio que pueda causar.

Córdoba 10 de Noviembre de 1859. —El Gobernador interino. —Manuel Saenz Diente.

Sorteo de 1859 para el reemplazo de ejército activo.

RESUMEN.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1859, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo suplementario.	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio, segun el art. 75 de la ley.
Córdoba.	331	4	15
Adamúz.	36	2	"
Aguilar.	120	1	1
Alcaracejos.	12	"	1
Almedinilla.	28	"	"
Almodovar.	12	"	1
Añora.	12	"	"
Baena.	89	"	1
Belalcazar.	39	"	"
Belméz.	34	"	"
Benamejí.	35	"	"
Blázquez.	40	"	"
Bujalance.	46	"	"
Cabra.	111	1	"
Cañete.	14	"	1
Carcabuey.	41	1	"
Carlota.	38	"	"
Castro.	77	"	1
Carpio.	48	"	"
Conquista.	3	"	"
Doña Mencía.	41	"	3
Dos Torres.	24	"	4
Encinas Reales.	20	"	"
Espejo.	47	1	"
Espiel.	17	1	1
Fernannuñez.	45	"	3
Fuenteovejuna.	49	"	"
Fuente la Lancha.	2	"	"
Fuente Palmera.	22	"	1
Fuente Tojar.	7	"	"
Granjuela.	7	"	"
Guadalcazar.	3	1	"
Gujjo.	5	"	"
Hinojosa.	86	1	"
Hornachuelos.	10	"	"
Lucena.	164	"	3
Luque.	24	"	1
Montalban.	17	"	"
Montemayor.	29	4	4
Montilla.	134	"	4
Montoro.	78	"	"
Monturque.	5	"	"
Morente.	4	"	"
Nueva Carteya.	9	"	"
Obejo.	6	"	"
Palenciano.	17	"	"
Palma.	53	"	"
Pedro Abad.	10	"	"
Pedroche.	17	1	1
Posadas.	30	"	4
Pozoblanco.	67	"	"
Friego.	103	2	2
Puente Genil.	109	1	2
Rambla.	61	"	4
Rute.	69	"	"
San Sebastian.	7	"	"
Santa Ella.	17	"	"
Santa Eufemia.	9	"	"
Torrecampo.	30	"	"
Valenzuela.	12	"	"
Valsequillo.	9	"	"
Victoria.	12	"	"
Villa del Rio.	21	"	"
Villafrañca.	24	"	"
Villabarta.	5	"	"
Villaviciosa.	21	"	"
Villaralto.	12	"	"
Villanueva del Rey.	16	"	"
Villanueva del Duque.	14	"	"
Villanueva de Córdoba.	46	"	"
Viso.	47	"	"
Iznajar.	56	"	"
Zuberos.	16	"	"
Zamora.	13	"	"
Sumas totales.	2881	15	46

Número de mozos sorteados en esta provincia segun las actas.	2881
Id. de los mozos que han fallecido.	15
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley vigente de reemplazos.	46
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de dicha ley.	28210

Córdoba 10 de Noviembre de 1859.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1674.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de Francisco Camacho Dominguez, vecino de Cumbres, cuyas señas se espresan al pie, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Juzgado de Atacena, por el que se le reclama como reo prófugo del mismo.
Córdoba 9 de Noviembre de 1859.
—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Hijo de José y de Candelaria, edad 25 años, estatura cumplida, pelo negro, barba regular color trigueño, vestido de corto a estilo del pais.

Circular núm. 1682.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de Vicente Dominguez, cuyas señas se espresan al pie, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion del Juzgado de Aracena, por el que se le reclama.
Córdoba 10 de Noviembre de 1859.
El Gobernador Interino, Manuel Saenz Diente.

Señas.

Natural de Fuente herido, de 34 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara llena, barba poca, vestido a uso del pais.

Circular núm. 1683.

Estadística.—Se ha publicado recientemente un Anuario económico-estadístico de España, redactado por el Brigadier Ramirez Arcas, cuyo nombre es ya conocido ventajosamente por otras producciones de igual y aun de distinta naturaleza. La importancia de esta obra como su utilidad y necesidad, ha sido reconocida cuando por Real orden publicada en la Gaceta del 16 de Octubre último se ha adoptado como obra de texto para la primera enseñanza, y con efecto obras de esta naturaleza son tan indispensables para la buena administracion de los pueblos como de todas las clases de la sociedad, toda vez que sin ellas no es fácil adquirir datos y noticias exactas del territorio, de la poblacion, de las producciones y de cuantos elementos constituyen la organizacion material y moral de nuestra España, ni conocer el estado del pais bajo todas sus faces. En este supuesto se recomienda a los Maestros de instruccion pública de esta Provincia como

obra de texto; a los señores Cura^s Párrocos y demas funcionarios públicos por la diversidad de noticias que comprende, y por último a todos los Ayuntamientos, advirtiéndoles que el costo de dicha obra que es el de seis reales cada ejemplar, les será abonado en cuentas como gasto voluntario al que tenga por conveniente su adquisicion.

Córdoba 10 de Noviembre de 1859.
—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1688.

Concluyendo en Navidad del presente año el arrendamiento del olivar nombrado del Porvidario ó del Chaparro, al pago de la arrizafa, perteneciente al hospital general de Agudos de esta Ciudad, he acordado se saque a pública subasta para su nuevo arriendo por tiempo de tres años que concluirán en fin de 1862 por el tipo de 1500 rs. de renta anual y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sria de esta Junta provincial de Beneficencia.

Dicho acto tendrá lugar el dia 28 del presente mes a las doce de su mañana en el lugar que ocupan las oficinas de este Gobierno, y bajo mi presidencia.

Lo que he dispuesto se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que en ella deseen interesarse.

Córdoba 10 de Noviembre de 1859.—El Presidente Interino, Manuel Saenz Diente.—El Srio., Luis Carlos Tirado.

Gobierno militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 2670.

El Exmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 3 del corriente me dice lo que copio.

«El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en 28 del mes próximo pasado lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todos los individuos pertenecientes a los Cuerpos y secciones que constituyen el Ejército de Africa, y que se encuentran por incorporacion como salidos del hospital, terminacion de Reales licencias por enfermos, ó cualquier otro motiv

ustificado, se dirijan sin demora por os vapores mercantes de los puer- tos mas próximos, sino los hubiere de Guerra á los puntos designados para la organizacion de los respec- tivos cuerpos, y divisiones de re- serva y Caballeria, y que una vez pasado el Ejército al continente Afri- cano, los individuos que se encuen- tren en aquel caso marchen á Cádiz ó Algeciras, desde donde serán tras- portados á su destino.—De real ór- den lo digo á V. E. para su co- nocimiento y efectos correspondientes. —Lo trascribo á V. S. para su co- nocimiento y puntual cumplimiento.

Lo que se hace saber por me- dio del Boletín oficial de esta pro- vincia para conocimiento y cum- plimiento de las clases militares exis- tentes en la misma, á quienes dicha Real disposicion se refiere, procuran- do los Señores Comandantes de ar- mas de los pueblos de la provin- cia hacer marchar á cualquier indi- viduo que se encuentre en los ca- sos que se citan.

Córdoba 7 de Noviembre de 1859.—El Brigadier Gobernador militar, Zayas.

Administracion principal de Hacienda Pública de la pro- de Córdoba.

Circular núm. 1666.

Debiendo subastarse en el patio de esta Administracion el dia 7 de Diciembre próximo entre 11 y 12 de su mañana 800 cajones de pi- no de envasar tabaco y 400 de ce- dro bajo el tipo de 3 rs. los pri- meros y 50 céntimos los segundos, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte acudan al sitio y hora designados en el presente anuncio, debiendo tener presente las observaciones siguien- tes.

1.^a Para mayor comodidad en la adquisicion de los cajones estarán estos divididos en lotes de 5, 10 y 20, admitiéndose proposiciones á cada lote siempre que estas cubran el tipo que se anuncia para cada en- vase.

2.^a La persona que con mejores ventajas en igualdad de circuns- tancias haga proposiciones al total de los cajones, será preferida, siempre que cubra el tipo señalado.

3.^a No se admitirá proposicion á las personas que á juicio de esta ad- ministracion no reúnan las circuns- tancias de responsabilidad, y demas que se requieran para el pago.

4.^a La persona ó personas en quienes recaiga la adjudicacion, que siempre tendrá el caracter de pro- visional, hasta que el expediente sea apoyado por la Direccion General del ramo, ingresarán en la Tesore- ria de la provincia al tercer dia de comunicada aquella superior resolu- cion el importe de los cajones subas- tados, en cuyo dia tambien los ex- traerán del almacen donde se hallan actualmente.

Córdoba 8 de Noviembre de 1859.—P. S.—José Garcia.

Administracion subalterna de rentas estancadas de Lucena.

Circular núm. 1669.

Debiendo subastarse en las ca- sas de esta Administracion el dia primero de Diciembre próximo ve- nidero á las doce de su mañana quinientos noventa y siete cajones de pi- no y ocho de cedro de envasar ta- baco bajo el tipo de tres reales los primeros y uno los segundos, se anuncia al público para su conoci- miento, y á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan en dicho dia al sitio y ho- ra marcados, donde se hallarán di- vididos en lotes de diez cajones de ambas clases.

Lucena 1.^o de Noviembre de 1859.—Francisco Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 1667.

D. Rafael Reyes, Alcalde Consti- tucional de esta villa, etc.

Hago saber: se encuentra va- cante la plaza de médico cirujano titular de la misma, dotadas de los fondos municipales con tres mil rea- les annos, pagados por trimestres vencidos, con derechos á las visitas de los enfermos que no sean pura- mente Jornaleros y pobres de solem- nidad, cuyo destino se proveerá en primero del año inmediato de 1860, ó antes si hubiese aspirantes que lo soliciten, en cuyo favor recaerá el nom- bramiento siempre que se halle com- petentemente autorizado para ejercer dicha profesion de médico cirujano y se obligue al cumplimiento de las condiciones que están de manifesto en esta Secretaria municipal, y de que podrán enterarse los intere- sados.

Guadalcazar 6 de Noviembre de 1859.—Rafael Reyes.—Por man- dado de dicho Sr., Rafael Maria del Valle, Srío.

Ayuntamiento Constitucional de Conquista.

Circular núm. 1668.

D. Tomás Cabrera, Alcalde Presiden- te del Ayuntamiento Constitucio- nal de esta villa de Conquista.

Hago saber: Que hallándose con- cluido en borrador el amillaramien- to de esta villa sobre el que ha de vasar el repartimiento del año pró- ximo de 1860, el Ayuntamiento que presido, ha acordado esponerlo al público por término de ocho dias

contados desde el 30 del actual pa- ra que los contribuyentes puedan exa- minar dicho trabajo, que estará de manifesto en la Sria. de este muni- cipio, y esponer ante el Ayuntamien- to las reclamaciones que les conven- ga en uso del derecho que está con- cedido por el artículo 16 del Real de- creto de 23 de Mayo de 1845.

Y para que ninguno alegue ig- norancia se publica el presente en Conquista á 28 de Octubre de 1859. Tomás Cabrera.—El Srío., José Re- dondo.

Alcaldia Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1687.

D. Juan José Jurado, primer Tenien- te de Alcalde y presidente interino del Ayuntamiento Constitucio- nal de esta villa de Dos Tor- res, etc.

Hago saber: que la Corporacion municipal que presido en virtud de las facultades que le concede el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento los derechos que devenguen las especies de consumos en todo el año próximo de 1860. Las personas que quieran interesarse en ella, podrán presentarse en es- tas casas capitulares los dias 20 y 30 del presente mes de diez á doce de sus respectivas mañanas, donde estará de manifesto el pliego de con- diciones bajo las cuales ha de girar la subasta y podrán hacer las propo- siciones que crean convenientes, que se admitirán siendo arrojadas.

Dos Torres 4 de Noviembre de 1859.—Juan José Jurado.—Manuel N. de la Concha.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 1686.

D. Juan Gomez, Alcalde Constitucio- nal y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufe- mia, etc.

Hago saber: que el Ayunta- miento que presido, previa la au- torizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de veinte de octu- bre último, ha acordado sacar á la subasta, para la esclusiva en la ven- ta al por menor, las especies de consumo para todo el año venidero de 1860, cuyos tipos se hallan en sus respectivos expedientes, celebrándose sus dos remates en los dias 20 y 27 del actual á horas de las once de sus mañanas en estas Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que es- tará de manifesto en el acto de la subasta.

Y para la comun int- ligencia del público, se fija el presente en San- ta Eufemia á 6 de Noviembre de 1859.—El Alcalde Constitucional, Juan Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 1685.

D. José Cantarero y Roldan, Alcalde Constitucional de esta villa de Ca- ñete las Torres, etc.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate señalado pa- ra hoy de la subasta en arriendo de los derechos de consumo para 1860, el Ayuntamiento ha acordado se con- sidere como primero el señalado pa- ra el dia 16 del corriente, celebrán- dose otra el dia 24 siguiente. Y pa- ra que llegue á conocimiento del público se fija el presente.

Cañete las Torres 8 de Noviem- bre de 1859.—José Cantarero y Rol- dan.—Por mandado de dicho Sr., Fran- cisco J. Borrego, Srío.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1679.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado primero.—Anun- cio.—Se halla vacante en la Uni- versidad literaria de Barcelona la ca- tedra numeraria de Instituciones de Hacienda pública de España cor- respondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposi- cion como prescribe el artículo dos- cientos veinte y seis de la ley de nue- ve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo seccion quinta del Reglamento de diez de Se- tiembre de mil ochocientos cincuen- ta y dos.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:—primero, ser español;—segundo, tener y cumplir años de edad;—tercero, haber ob- servado una conducta moral irrepre- sible;—cuarto, ser Doctor en la fa- cultad de Derecho, Seccion de De- recho administrativo ó en administra- cion.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de dos meses á contar des- de la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. —El Director general.—Eugenio Mo- reno Lopez.—Hay una rúbrica.

Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1680.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de Disciplina ge- neral de la Iglesia y particular de la de España correspondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como pres- cribe el artículo doscientos veinte y dos de la Ley de nueve de Setiem- bre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en

el título segundo seccion quinta del reglamento de diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos. = Para ser admitido á la oposicion se necesita: = primero: ser español: = segundo: tener veinticinco años de edad: = tercero: haber observado una conducta moral irreprensible: = cuarto: ser Doctor en la facultad de derecho ó en la de Jurisprudencia. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. = Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. = El director general. = Eugenio Moreno Lopez. = Hay una rubrica. = Escopia. = El Rector. = Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 1684.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza por término de quince dias contados desde la publicacion de este, á Manuel Ramirez y Mena para que se presente en este Juzgado á recoger las copias que dejó por su muerte Antonio Ramirez y Lorenzo, bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Noviembre de 1859. = José Antonio de Cires. = De orden de S. S., Angel Oansa Garcia.

Juzgado de primera instancia de Fuente-ovejuna.

Circular núm. 1677.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Diez (a) Recobero, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de una yegua en la Aldea de la Posadilla, seguro que de hacerlo se oirá y administrará cumplida justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se espide el presente.

Fuente-ovejuna dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Calderon. = Por su madado, Luis de Porras y Matamoros.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular núm. 1676.

D. José Maria Castellano, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en la madrugada del dia 5 de Mayo del corriente año se aprehendieron á las entradas de esta ciudad 21 arróbas de aceite que conducian Manuel Lopez y otros vecinos de la misma, y considerándose dicho litigio de sospecho-a procedencia, no siendo conocido hasta ahora su dueño, he mandado en la causa que con este motivo pende en este juzgado, se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que cualquiera persona á quien en la citada noche pueda habersele sustraído, comparezca en el término de 9 dias á justificar su propiedad y la manera en que saliere de su poder referida especie.

Montilla 3 de Noviembre de 1859. = José Maria Castellano. = P. M. D. S. S., Florencio Sanchez Castellano.

Circular núm. 1681.

D. José Maria Castellano, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en este juzgado de primera instancia se han seguido autos á instancia de Josefa de la Torre, vecina que fué de esta ciudad en solicitud de que se declarasen como bienes de libre disposicion y pertenecerle los que eran dote de las capellanias unidas fundadas por Luis Lopez de Victoria mayor, y continuados por sus trámites le fueron adjudicados, sin perjuicio de continuar en su disfrute el capellan que los poseia D. Manuel de la Torre, y habiendo fallecido la Josefa de la Torre, por sus hijos y heredero se creyó el derecho de dichos bienes á D. Alejandro de Jorge, quien habiendo fallecido tambien el citado D. Manuel de la Torre, ha pedido se le de la posesion real, corporal de los referidos bienes, y en su consecuencia se ha dictado el auto que sigue.

Auto. En la ciudad de Montilla á dos dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Sr. D. José Maria Castellano, Abogado de los tribunales de la nacion, del Ilre. colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto las precedentes diligencias y resultando que en este juzgado se siguieron autos sobre adjudicacion en concepto de libres de los bienes dote de la capellania que en cuatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco, y por ante el escribano de este número D. Juan Varea Trillo, fundó Luis Lopez de Victoria, en los cuales con fecha veinte seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos se dictó sentencia definitiva adjudicando á Maria Josefa de la Torre, una de las partes, los bienes dote de la referida capellania en concepto de libres y en propiedad, reservándose el usufructo de ellos al poseedor entonces de la capellania D. Manuel de la

Torre, de cuyo definitivo interpuso apelacion el promotor fiscal, desistiendo luego de ella el Sr. Fiscal de S. M. de la Exma. Audiencia del territorio por lo cual quedó ejecutoriado.

Resultando que en veinti dos de Setiembre falleció en esta ciudad sin hacer testamento la Maria Josefa de la Torre.

Resultando que en cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, por ante el escribano de este número D. Florencio Sanchez Castellano, Esteban y Agueda Carmona, hijos que por sus partidas de bautismo resultan ser de la Maria Josefa de la Torre, otorgaron escritura en la cual enagenaron el derecho declarado á favor de la referida su madre á los bienes de dicha capellania á D. Alejandro de Jorge, de esta vecindad, en la cantidad de mil y quinientos reales vellon que confesaron tener ya recibidos.

Resultando que en doce del mes anterior falleció en la ciudad de Córdoba su poseedor de dicha capellania D. Manuel de la Torre y Gutierrez Baye.

Resultando que fundados en dichos antecedentes ha promovido este interdicto el D. Alejandro de Jorge para adquirir la posesion de dichos bienes y

Considerando que por virtud de lo mandado en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno y á consecuencia del fallecimiento del poseedor de la capellania de que se trata se han refundido los derechos de propiedad y posesion en Maria Josefa de la Torre á quien fué adjudicada dicha propiedad

Considerando que la enagenacion hecha á D. Alejandro de Jorge por los hijos y herederos abintestado de dicha Maria Josefa de la Torre lo ha subrogado en lugar de esta, hallándose sustituido en sus derechos respectivos á dichos bienes.

Considerando por tanto es suficiente el título que ostenta para adquirir la posesion á que aspira

Vista dicha ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y los artículos seiscientos noventa y cuatro al setecientos de la Ley enjuiciamiento civil. S. S. por ante mi el Escribano dijo: que sin perjuicio de tercero de mejor derecho debia otorgar y otorgaba al D. Alejandro de Jorge la posesion, real, corporal velucasi de los bienes dote de la Capellania que en cuatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco, y por ante el Escribano de este número D. Juan Varea Trillo fundó Luis Lopez de Victoria, dando comision al Alguacil de este Juzgado Antonio Carrasquilla para que proceda por ante Escribano á dar dicha posesion en cualquiera de los bienes de aquella en voz y en nombre de los demás haciéndose saber á los inquilinos, colonos y censatarios reconozcan al D. Alejandro por poseedor de dichos bienes, librándose con este objeto los exhortos ú órdenes que sean necesarias habilitándose testimonio si lo pidiese de estas diligencias, y publicándose este auto dada que sea la posesion, por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre é insertaran en el Boletín oficial de la Provincia para lo cual se dirija

un ejemplar con el postulado al Sr. Gobernador Civil de ella, devolviéndose á la Escribania de D. Santiago de Jorge los autos que se han traído á la vista. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmará S. S. de que yo el Escribano doy fé. = José Maria Castellano. = Florencio Sanchez Castellano.

Y dada al D. Alejandro de Jorge en el dia de ayer la posesion de los bienes de que queda hecho mérito, para llevar á efecto lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento Civil se libra el presente en la Ciudad de Montilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. = José Maria Castellano. = P. M. de S. S. = Florencio Sanchez Castellano.

ANUNCIOS.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden dos casas principales en la villa de Pedro Abad, la una en la calle Ancha ó de la Carrera con 14 habitaciones, dos patios, dos hermosas cuartos, buena cocina y despensa, pozo, pila y cuarto escusado y puerta falsa.

La otra en la calle Caleruela, con 10 habitaciones, hermosas cámaras, cuadra y pajar, cochera, cocina y despensa, cuarto escusado y corral de gallinas, dos grandes patios, pozo y pila y puerta falsa para los carruages. La persona á quien pueda convenir podrá avistarse con D. Fernando Bueno, calle de S. Bartolomé núm. 9 en esta ciudad.

Verdadero Calendario DE 1860.

PARA EL OBISPADO DE CORDOBA

Arreglado en esta ciudad con las indicaciones del Observatorio astronómico de S. Fernando, sin las equivocaciones del que corre impreso en Sevilla, y muchísimo mas barato. Se halla de venta en el despacho de este periódico calle de la Libreria núm. 1.º A CUATRO CUARTOS.

Carpetas de dibujo.

En el despacho de este periódico calle de la Libreria núm. 1.º, se hallan de venta de varias clases y precios muy arreglados.

CÓRDOBA. = 1859.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena calle de la Libreria núm. 1.